



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCS- , el objeto del presente contrato es MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA. La obra se ejecutará de conformidad con el proyecto elaborado por Eduardo Agustín González Miguel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha junio 2.017 que sirve como Pliego de Prescripciones Técnicas al mismo.

Con carácter general, definimos las obras y, por lo tanto, la necesidad de contratar de la siguiente manera:

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras de MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA por los motivos siguientes:

El municipio de Destriana está formado por las localidades de Destriana, Robledo y Robledino de la Valduerna. Estas localidades disponen de los servicios domiciliarios de abastecimiento, saneamiento, depuración de aguas, alumbrado público y tienen gran parte de sus calles pavimentadas. Pese a los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento, en Destriana todavía existen calles cuyo servicio de abastecimiento se realiza mediante una serie de tuberías de fibrocemento. Ello provoca roturas y reparaciones, con el consiguiente malestar de los vecinos.

En Robledo de la Valduerna, la zona ocupada por los aparatos biosaludables instalados por el municipio sufren continuas invasiones por parte del ganado, toda vez que se hallan en una zona verde. Esas intromisiones provocan suciedad e impiden a los vecinos hacer uso de tales instalaciones de manera cómoda y agradable.

En Robledino de la Valduerna existe todavía, en la zona de la calle de las Eras, zona pendiente de pavimentar, así como en la propia calle, puesto que, si bien dispone de pavimento asfáltico su estado es deficiente, presentado una capa de rodadura muy irregular como consecuencia de las inclemencias meteorológicas.

Se pretende por todo ello desde el Ayuntamiento dotar de buenos servicios a los habitantes del municipio, por lo que se pretende realizar las siguientes actuaciones:

En Robledo de la Valduerna:

Pavimentar la zona destinada a los aparatos biosaludables.

En Robledino de la Valduerna.

Pavimentar la travesía de la calle La Era.

En Destriana,

Cumpliendo con lo establecido en las bases por las que se conceden las ayudas para los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, se pretende reponer el abastecimiento de varias calles con la sustitución de las respectivas redes de fibrocemento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 TRLCSP.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato vienen determinadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas obrantes en el Proyecto de obras elaborado por los Servicios Técnicos municipales.

Su ejecución se considera adecuada por los siguientes motivos: las obras que nos ocupan se encuentran dentro del marco de las competencias municipales, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en materia de pavimentación de vías públicas así como en la infraestructura viaria dentro del propio término municipal.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El proyecto inicialmente presentado y previsto ejecutar, asciende a la cantidad de 64.430,88 ¢ (presupuesto base de licitación 53.248,66 euros, y 11.182,22 euros de IVA) La financiación de las obras se realizará de la siguiente manera:

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN: 57.987,792 EUROS (90% del total)
APORTACIÓN MUNICIPAL: 6.443,088 EUROS.

Las obras se incardinan dentro del Plan de Cooperación Provincial a las obras y servicios de competencia municipal, concretamente, la Diputación Provincial, en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, acordó conceder al Ayuntamiento de Destriana, dicha subvención, para la realización de dos proyectos, el proyecto objeto de estos pliegos y el de la sustitución de la cubierta del edificio de usos socioculturales.. Ello determina una existencia del compromiso firme de financiación por parte de la entidad Provincial.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria "1532.692"- PPCM 2.017 del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Considerando la estructura presupuestaria de este Ayuntamiento, y en función de lo previsto en el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª TRLCSP, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento la atribución para contratar.

El mencionado órgano colegiado tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.aytodestriana.es/>

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la primera fase del contrato será de 3 MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de comprobación del replanteo, según consta en el proyecto. En ningún caso el plazo de ejecución excederá del 15 de noviembre de 2017

El contrato NO podrá ser prorrogado.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículos 171 y 177 TRLCSP, ya que su valor, IVA excluido, no alcanza un millón de euros, ni los 200.000,00 euros, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Dado el valor estimado del contrato (inferior a 500.000,00 euros) no es requisito necesario estar clasificado; por lo que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de éstos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos. Véase en tal sentido lo dispuesto en el art. 11 RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015) en relación al 65.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS EXIGIBLES.

No se exige garantía provisional.

Definitiva: El licitador que resulte como el que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento del contrato deberá prestar **una garantía del 5%** del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1º.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

La capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde conste el objeto y denominación de la entidad.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2º.- Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora (artículo 35.f) LRJPAC). En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

3º.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 TRLCSP así como la manifestación expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable a que se refieren ambos apartados deberá realizarse de conformidad con el modelo recogido en el Anexo II del presente Pliego.

4º.- Documentos que acrediten la solvencia del empresario:

4.1 **Solvencia económica y financiera** (art. 75 TRLCSP, en su redacción dada por el RD-ley 10/2015 y art. 67.3.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- A. **Volumen anual de negocios** (o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato), por importe igual o superior al importe de adjudicación del contrato.
- B. **Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales** por importe igual o superior al importe de adjudicación del contrato.
- C. **Patrimonio neto (o bien ratio entre activos y pasivos), al cierre del último ejercicio económico** para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe de adjudicación del contrato.

4.2.- **Solvencia técnica** (art. 76 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013 y art. 67.3.b) RGLCAP, en su redacción dada por el RD 773/2015):

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- A. **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas**, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- B. **Títulos académicos y profesionales del empresario** y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- C. **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá** para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere esta cláusula, se entregarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación para presentarse a esta licitación; si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán en Plaza de las Escuelas, 7 - C.P.: 24730 DESTRIANA (León - España) localidad y municipio de Destriana de la Valduerna en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, en el



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

plazo que se indique en la invitación a participar; o en las oficinas de correos en los términos del artículo 80.4 RGLCAP.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

NO se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **dos sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las variantes o mejoras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Conforme posibilita el apartado 4 del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) C.I.F o DNI de los licitadores.

b) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

"ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras consistentes " **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA** " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA" incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente " **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA** " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA" incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León., y en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
4. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ "



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la _____, con NIF n.º _____), habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA"** incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León.

; hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (_____ total obra).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____."

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO III del presente pliego.

"ANEXO III - CRITERIOS VALORACIÓN OFERTAS (SOBRE B)

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la invitación formulada por el Ayuntamiento de Destriana el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución de la obra obras consistentes en la **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA"** incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León. **; SOLICITA PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO Y HACE CONSTAR:**

1.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y fiscales a que se refiere el Anexo I.

2.-Que me comprometo a llevar a cabo el **objeto del contrato por el importe:**

-euros IVA excluido (en letra y número)
-euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total precio IVA incluido..... euros (en letra y número)

3- Criterios de adjudicación y valoración:

A. OFERTA ECONÓMICA, expresada en euros, con una valoración de **1 punto**: oferta económicamente más ventajosa.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____"

En todo caso, en la oferta deberá incluirse separadamente la cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, no haciéndose referencia a éste, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido; cuando concorra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al IVA de dicha proposición, en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

para incluir la expresión "IVA incluido" puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerán éstas sobre aquéllas, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del presente contrato se realizará por medio de procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son los que se relacionan a continuación:

A. Para la **valoración de las ofertas** se atenderá a varios **ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:**

— *Oferta económica, con una valoración de 1 punto, de la inversión que se pretende, recogida en el proyecto técnico **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA** " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA" incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León"; valorándose aquella que sea económicamente más ventajosa para la administración.*

— Empate en la puntuación: realizada la valoración de las proposiciones, si existiera igualdad entre dos o más proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas entidades que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo. De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado. (**Disposición adicional cuarta del TRLCSP**).

B. **DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN:**

La negociación del contrato se realizará en el acto de apertura de los sobres que realice la Mesa de Contratación, cursando invitación a todos los licitadores que hubieran presentado oferta en el plazo que así se disponga.

Abiertos los sobres se dará cuenta a los licitares del resultado de valoración, tras lo cual abrirá el turno de la negociación, la cual será resuelta por la Mesa, conforme la puntuación arriba señalada.

En el supuesto de que no acudan al citado acto, se entenderá por cumplida la negociación, de modo que los interesados se encontrarán vinculados por aquellas ofertas que hubieran presentado en el plazo establecido al efecto, considerándose definitiva la propuesta hecha en el sobre B.

Abiertos los sobres comprensivos de las ofertas, la Mesa de contratación podrá dar traslado de las mismas al ingeniero redactor del proyecto, que informará, si fuera necesario, sobre su valoración de manera objetiva.

La mejor oferta será aquella que alcance una mayor puntuación, según el baremo antes indicado.

En el caso que la máxima puntuación del total de los criterios de adjudicación recaiga en una de las ofertas considerada en principio como desproporcionada o temeraria, se requerirá al licitador información justificativa y en virtud de la facultad del órgano de contratación, procederá a admitir la oferta, con la puntuación obtenida, o desestimarla si se considera oportuno, como oferta desproporcionada, anormal o temeraria sin justificación adecuada. En este sentido debemos remitirnos al artículo 85 del Reglamento General de Contratación:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera presentado primero la documentación comprensiva de la oferta en los registros generales citados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, no procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Un Presidente: El Sr. Alcalde.
- Cuatro Vocales: Dos representantes del PP, un representante del PSOE y el Secretario de la corporación
- Secretario: El sr. Secretario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes.

En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

Tras la apertura de las proposiciones económicas, los Servicios Técnicos municipales valorarán las proposiciones presentadas, en los términos previstos en el presente pliego, dando resultado de dicha valoración al órgano de contratación. En dicha valoración inicial se hará constar en qué posición se encuentra cada licitador, determinando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por las proposiciones que hayan sido admitidas en la licitación, así como aquellas que son susceptibles de ser mejoradas en la negociación a efectuar.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el caso de que la oferta económicamente más ventajosa, según los términos del artículo 150 y siguientes TRLCSP, corresponda a una Agrupación de Empresas y deba procederse a la adjudicación del contrato a dicha Agrupación de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (Art. 151.2 TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que hace referencia la cláusula décima del presente Pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.3 TRLCSP, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos legalmente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN.

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

En caso de que el adjudicatario no proceda a la formalización del contrato administrativo en la forma y plazo previstos en la normativa sobre contratación y en el presente Pliego, el órgano de contratación dejará sin efecto la adjudicación realizada a su favor, procediendo a recabar la documentación a la que hace referencia el apartado 4º del artículo 146 y el artículo 151 TRLCSP, al siguiente licitador mejor colocado en la clasificación de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA, DELEGADO DE LA OBRA Y TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo. Dicho acto, será instado de oficio por el Ayuntamiento, debiendo de comparecer el adjudicatario a la firma del mismo en el plazo de cinco días desde la fecha de extensión del acta.

Cuando con ocasión de las mejoras sean necesarias obras, se incorporarán al proyecto inicial mediante su modificación, procediéndose a su aprobación y demás actuaciones necesarias. Si no perjudicase a ello, las obras podrían iniciarse sin estar todavía incorporadas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PLAZOS Y PENALIDADES.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dada la necesidad de justificar en plazo la subvención concedida, **el plazo máximo de finalización de las obras será el día 2 de noviembre de 2017**. Dicho plazo en ningún caso tendrá carácter de prorrogable.

En base a los artículos 212 y ss. del TRLCSP, se establecen las siguientes consecuencias por incumplimiento de los plazos máximos de finalización de las obras:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción **de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un **múltiplo del 5% del precio del contrato**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, **hubiere incumplido la ejecución parcial** de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán **penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato**.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. AVISO PREVIO AUTORIDAD LABORAL.

En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra, y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SEGUROS DE LA OBRA

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo 150.000 euros y un máximo de 300.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 euros.

Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

- Responsabilidad Civil de la Explotación.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
- Fianzas y defensa.

El contratista deberá presentar antes de la adjudicación definitiva copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos un 100% del precio de licitación de cada contrato (IVA excluido). Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, serán:

Seguro de bienes: incendio, explosión, robo, expoliación, riesgos de la naturaleza no previsibles, riesgos inherentes a la ejecución de la obra, etc. Cuando el contrato consista en la construcción de inmuebles, el seguro de incendio se concertará hasta que concluya el plazo e garantía de un año desde la recepción de las obras.

Desescombro y/o demolición, con capital asegurado de al menos el 5 % del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Gastos de extinción de incendios, con capital asegurado de la menos el 1% del Capital asegurado para la cobertura de seguro de bienes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS.

NORMAS GENERALES.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diesen al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista.

La contrata debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

LIBRO DE ÓRDENES, INCIDENCIAS Y COMUNICACIONES

Las instrucciones que el Director de obra de al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará el de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, **SE PONDRÁ POR PARTE DEL CONTRATISTA en conocimiento de los titulares responsables del servicio** afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de viales para la ejecución de la obra, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de la obra.

Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el TRLCSP , tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de obras inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

— **OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— **El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes** para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de **subcontratación**.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista:

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LOS GASTOS SIGUIENTES:

1. Los anuncios de publicidad en caso de que proceda el corte de tráfico u otras actuaciones sobre las vías públicas.
2. Las indemnizaciones por ocupaciones temporales que realice para ejecutar la obra.
3. **Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros**, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
4. Los permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.
5. Los gastos de agua, energía eléctrica o teléfono que le ocasione la ejecución de la obra.
6. Los gastos derivados del control de calidad que en su caso se realicen.
7. En general, de todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad.
8. Los gastos derivados de la aplicación a la obra en cuestión de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, en lo que pudiera ser de aplicación a la obra objeto de este contrato.
9. El contratista deberá hacerse cargo de los **honorarios por la Dirección facultativa de las obras y los que suponga la coordinación de seguridad y salud de las obras**. Tanto la Dirección facultativa de las obras como la coordinación en seguridad y salud serán nombradas por el Ayuntamiento. Los costes de la Dirección de Obra serán:
 - Dirección de obra: 4% del Presupuesto de ejecución material, IVA no incluido
 - Ayudante de Dirección de obra: 3 % del Presupuesto de ejecución material IVA no incluido
 - Coordinador de Seguridad y Salud: 1,25 % del Presupuesto de ejecución material IVA no incluido

Además de aquellos otros que se puedan recoger, las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al TRLCSP y al RGLCAP, o normativa que los sustituya.

En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la indemnización de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. CARTEL INFORMATIVO DE LAS OBRAS.

Será de cuenta del contratista adjudicatario la colocación y los gastos relativos a la colocación del CARTEL INFORMATIVO de las obras subvencionadas.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Dicho cartel, deberá de estar instalado en el lugar de la obra desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, hasta la finalización de la misma y la completa justificación de la subvención.

El cartel informativo, deberá de cumplir con los siguientes requisitos y especificaciones:



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

● Pant, 227 ● Pant, 117 ● Negro ● Pant, Cool Grey 2

Tipografía corporativa
→ Gill Sans Regular

2 x 1,75 m.
VALLA 01A
PRUEBA 5%

60 cm.			DIPUTACIÓN DE LEÓN
20 cm.	UNIDAD, SERVICIO, SECCIÓN... Año - Plan		
60 cm.	Colabora:	Obra:	Presupuesto: Plazo de ejecución:
35 cm.	Dir. facultativa:	Empresa constructora:	
	75 cm.	25 cm.	100 cm.

3 x 2 m.
VALLA 01B
PRUEBA 5%

70 cm.			DIPUTACIÓN DE LEÓN
22 cm.	UNIDAD, SERVICIO, SECCIÓN... Año - Plan		
68 cm.	Colabora:	Obra:	Presupuesto: Plazo de ejecución:
40 cm.	Dir. facultativa:	Empresa constructora:	
	90 cm.	30 cm.	180 cm.

www.aytodestriana.es

info@aytodestriana.es

secretario@aytodestriana.es



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

Las dimensiones del cartel serán los siguientes: 2 m x 1,5 m

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RÉGIMEN DE PAGOS.

Dentro del plazo de tres meses (art. 235.1 TRLCSP) a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de 30 días (art. 216.4 TRLCSP en su redacción dada por la Ley 13/2014) a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras (art. 235.3 TRLCSP). Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en el supuesto de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legalmente previsto, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos fijados por la normativa de aplicación (art. 216.4 TRLCSP).

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP (art. 216.5).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 216.6 TRLCSP , en su redacción dada por la Ley 14/2013).

Los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos suministros y/o trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación o crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

La supervisión e inspección de los trabajos objeto de la contrata corresponderá a los Técnicos que el Ayuntamiento designe, los cuales dictarán al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquéllos.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en TRLCSP , los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberá comunicar fehacientemente al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

Por lo que se refiere a la factura, conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Asimismo, se deberán cumplir las obligaciones recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso De La Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público; y en cuanto refieren a la obligación de los proveedores al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada, que en caso del Ayuntamiento de Destriana es "**La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Destriana**"

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes TRLCSP. En concreto se podrá modificar en las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 229 y siguientes TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª.- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª.- El cumplimiento de los aspectos objeto de negociación.
- 4ª.- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES.

El director de las obras expedirá mensualmente las certificaciones de las ejecutadas en ese periodo.

Junto a cada una de las certificaciones deberá emitir un informe relativo a la ejecución de las obras y respecto a las posibles desviaciones que se puedan ir planteando por imprevistas modificaciones, alteraciones, mediciones o cualquier otra circunstancia que pueda hacer que el coste final de las obras se incremente. Si fuera negativo bastará que así se haga constar en este informe.

En el caso de que durante la ejecución de las obras aparezcan o se identifique la necesidad de realizar obras complementarias, adicionales o modificaciones respecto al proyecto técnico, o cualquier otra circunstancia que implique o pueda implicar incremento del coste final de las obras se dará cuenta inmediatamente al Ayuntamiento al objeto de que se tramite el correspondiente expediente. Igualmente se deberá dar cuenta inmediata cuando en las mediciones periódicas de la obra ejecutada y de la pendiente se prevea que la liquidación pueda arrojar saldo a favor del contratista.

En ambos casos el Director de la obra propondrá al Ayuntamiento la modificación de las obras a realizar con la consiguiente modificación del proyecto técnico, en una magnitud tal que compense el coste adicional previsible.

Este cálculo y comparación deberá realizarse desde la primera certificación y en todas y cada una de ellas.

En todo caso, el Ayuntamiento previa audiencia del contratista impondrá, y este tendrá que aceptar, la compensación de los excesos actuales o razonablemente previsibles mediante la disminución de la obra a ejecutar. La valoración de las modificaciones se efectuará mediante precios contradictorios si no estuvieran previstos en los pliegos.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 221 y siguientes TRLCSP así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGLCAP.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, previo levantamiento del correspondiente acta y aprobación del mismo, el Ayuntamiento, las dará por recibidas y comenzará entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director facultativo de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un **plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.**

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos,



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato por el órgano responsable del pago.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011

En Destriana, León, a 12 de julio de 2.017

El Alcalde

Fdo: Abelardo Felgueroso Santamarina

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: SE PONE PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES HA SIDO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 12 de Julio de 2.017

EL SECRETARIO – INTERVENTOR



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

"ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras consistentes " **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA** " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA" incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente " **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA** " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA" incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León", y en concreto:

5. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
6. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
8. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ "



AYUNTAMIENTO DE DESTRIANA (León)

Plaza de las Escuelas, 7
24730 Destriana (León)

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

c) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"ANEXO II - OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la _____, con NIF n.º _____), habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras consistentes **MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA " EN EL MUNICIPIO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA"** incluido en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017 de la Diputación Provincial de León.; **hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente**, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (_____ total obra).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____."